

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

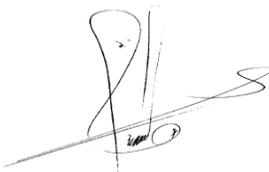
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que los Apoderados de la parte activa de esta Ejecución, han solicitado la "Terminación del Proceso", por haberse operado el pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1764.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00270-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DE BOGOTÁ S.A."
DEMANDADOS: WILLIAN MARTÍNEZ GIRALDO
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiuno (21) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que reposa en el cuaderno uno digital, el Personero Judicial del "BANCO DE BOGOTÁ S.A.", peticona al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el proceso "EJECUTIVO" del cual trata este expediente, por haberse

configurado el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** aquí perseguida con respecto a ese ente crediticio, incorporada en el **Pagaré Nro. 557213734**, suscrito por el señor **WILLIAN MARTÍNEZ GIRALDO**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto General Adjetivo, debe accederse al pedimento de terminación de la demanda incoada por el extremo ejecutante, lo que conllevaría al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta de la misma; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción ejecutiva entablada en contra del señor **MARTÍNEZ GIRALDO**, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de esta actuación.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción ejecutiva, por configurarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí perseguida, debe obrarse de conformidad al artículo 461 del Compendio General Procesal; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Para concluir, se dispondrá el desglose a favor del encartado **WILLIAN MARTÍNEZ GIRALDO** del instrumento que sirvió de base para adelantar la presente ejecución; debiendo entonces la entidad crediticia demandante hacer entrega del mismos a aquella, toda vez que el **Pagaré**, pilar de este asunto, en los actuales momentos, se encuentran bajo su custodia, por tratarse éste de un proceso que se ha tramitado de manera electrónica.

Sin más consideraciones por innecesarias, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por la parte activa de este litigio, en memorial visible en el cuaderno uno digital, la obligación reclamada a través de esta demanda, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE TERMINADO** el trámite de la presente demanda **"EJECUTIVA"** propuesta por el **"BANCO DE**

BOGOTÁ S.A.", a través de Gestor Judicial, en contra del señor **WILLIAN MARTÍNEZ GIRALDO**, atendiendo lo normado en el artículo 461 del Estatuto Adjetivo Civil; conforme quedó expuesto en la motivación de esta providencia.

TERCERO: DISPONER el Levantamiento de las Medidas Cautelares vigentes en las presentes diligencias. **LÍBRENSE** los oficios de rigor.

CUARTO: DISPONER la entrega, por parte del banco demandante, al encartado **WILLIAN MARTÍNEZ GIRALDO**, del instrumento que sirvió de fundamento para adelantar la presente acción ejecutiva, de acuerdo a lo expuesto en el discurrir de esta providencia.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este proveído. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', written over a faint circular stamp or seal.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL